



LIQUIDATORIO - SUCESION

Radicado: 2021-00037

Demandante (s): DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS

Causante (s): VITALINO LEON MARTINEZ y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

CONSTANCIA: *Las presentes diligencias pasan al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.*

Encino, Santander, 19 de septiembre de 2023.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria

Encino - Santander, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Revisado el expediente se encuentra que en auto del pasado cinco (5) de septiembre de los corrientes, habida cuenta de las objeciones presentadas por la Dra. Elizabeth Rangel León, apoderada de algunos de los interesados reconocidos en la Litis; se decretaron una serie de pruebas de oficio necesarias para determinar sin lugar a dudas el inventario y avalúos del haber social y propio de los causantes; sin que a la fecha hayan sido aportadas en su totalidad; toda vez que solo se encuentran la respuesta ofrecida por la Comisaria de Familia de esta localidad, faltando las respuestas de la Inspección de Policía Municipal de Encino Santander como de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

Ahora en cuanto a la Inspección de Policía Municipal se enviará de nuevo en cuanto existió un error involuntario al momento de remitirlo y en cuanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá se requerirá para que en el término máximo de **CINCO (5) DÍAS** aporte la respuesta al oficio N° 092 del 7 de septiembre de 2023.

2.-. Por último, por cuanto se encuentra programada la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos para el próximo 21 de septiembre de los corrientes a las nueve (09:00) de la mañana; pero habida cuenta de la necesidad de la valoración de las pruebas decretadas de oficio y que no han sido allegadas en su totalidad a la fecha; para tomar las decisiones que corresponden en esta Litis es pertinente reprogramar la realización de dicha audiencia para el **Doce (12) de octubre de 2023 a las nueve (09:00) de la mañana.**

Esta diligencia se realizará virtualmente.

Por secretaría, procédase enviar desde el día anterior a la audiencia, y a los correos electrónicos informados por los intervinientes, la correspondiente invitación o link para la audiencia virtual.

Del mismo modo, se previene a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.



LIQUIDATORIO - SUCESION

Radicado: 2021-00037

Demandante (s): DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS

Causante (s): VITALINO LEON MARTINEZ y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por la Secretaria del despacho, a la Inspección de Policía Municipal de Encino Santander para que aporte las pruebas decretadas de oficio en auto del pasado cinco (05) de septiembre de los corrientes.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá para que en el término máximo de **CINCO (5) DÍAS** aporte la respuesta al oficio N° 092 del 7 de septiembre de 2023

Por secretaria remítanse los oficios de rigor.

TERCERO: FIJAR para el **12 de octubre de 2023** a partir de las **nueve (09:00) de la mañana**, la continuación de la audiencia pública de que trata el artículo 501 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaria remítase la comunicación y link pertinente a los sujetos procesales e intervinientes, a través de los correos electrónicos informados.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO